



Nombre del trámite:	Autorización para ejecutar obras marítimas y dragado
Nombre de la modalidad:	Modificación

Dependencia organismo:	u Secretaría de Marina
Unidad administrativa responsable del trámite:	Dirección General de Puertos
Domicilio de la unidad administrativa responsable:	Heroica Escuela Naval Militar No. 669, 1 ^{er} Piso, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México C.P. 04470.
Oficinas donde se realiza el trámite:	Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos. Ubicada en Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. https://www.gob.mx/semar/unicapam/acciones-y-programas/tramites-dgp Horarios de atención al público: de 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Datos del responsable del trámite para consultas	
Nombre del responsable:	Mtra. Abigail Díaz de León Benard
Cargo:	Directora de Concesiones, Permisos y Autorizaciones.
Correo electrónico:	dgp.dir.cpa@semar.gob.mx
Contacto telefónico:	(55 56) 24-65-00 Extensión: 6324
Horarios de atención al público:	De 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Quejas y denuncias	
En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:	
Órgano Interno de Control:	http://www.semar.gob.mx/contacto/denuncia.php
SFP:	https://sidec.funcionpublica.gob.mx/

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?
Los particulares no contarían con la certeza jurídica para modificar la autorización para ejecutar obras marítimas y de dragado.

Fundamento jurídico que da origen al trámite
<i>Ley de puertos artículos 1, 16 fracciones IV, VI y VII y 20 fracción III; Reglamento de la Ley de Puertos artículos 8º, 16 fracciones VIII y XII y último párrafo, Ley Federal de Procedimiento Administrativo artículos 3, 15, 19, y 69 B; Ley Federal de Derechos artículo 195-Z-32 fracción III.</i>

Casos en los que debe presentar el trámite	
¿Quién?	-Interesado (Persona Física o Moral) -Representante Legal.
¿En qué casos?	Interesados en obtener la modificación de autorización para ejecutar obras marítimas y de dragado.

Medio de presentación del trámite	
Utilizando el formato:	Escrito libre (original).
Datos de información requeridos:	1. Nombre del órgano administrativo a que se dirigen, lugar y fecha de su emisión. 2. Trámite que se solicita.



3. Nombre o Razón Social del Interesado.
4. RFC del Interesado.
5. Ciudad o Municipio y Estado
6. Domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones.
7. Correo Electrónico.
8. Número Telefónico.
9. Datos para la modificación.
10. Descripción de la obra que se pretenda modificar.
11. Nombre del representante legal.
12. Número de empleos directos.
13. Número de empleos indirectos.
14. Número y fecha de la autorización materia de modificación.
15. Monto de inversión.
- 16.- Mencionar los anexos que integra.
17. Estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital.
[Artículo 15, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.](#)
18. Notificación de cambio de domicilio, (en su caso).

Pago de Derechos

Monto: Ley Federal de Derechos, artículo 195-Z-32, por el estudio y trámite de la solicitud y, en su caso, expedición, prórroga, renovación, modificación, ampliación o cesión de concesiones, permisos o autorizaciones para el uso o aprovechamiento de obras marítimo portuarias; así como para la prestación de servicios portuarios en las vías generales de comunicación por agua, se pagará el derecho de solicitud correspondiente, conforme a las siguientes cuotas:

III. Autorización para la construcción de obras marítimas y de dragado. \$ 65,471.00
<https://cp.semar.gob.mx/cp/ingresos/servlet/wptest/pg1100000.jsp>

Documentos que deben anexarse a la solicitud

- 1.-Escrito Libre el cual deberá contener: *
 - a) Estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital.
 - b) Domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como de las personas autorizadas para los mismos efectos.
[Artículo 15, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.](#)
- 2.-Los poderes y nombramientos que haya otorgado el solicitante al que, en su caso, promueva en su nombre. (Copia certificada).
[Artículo 16, Fracción II del Reglamento de la Ley de Puertos.](#)
- 3.-Descripción de la obra construida o que se pretenda construir o modificar.
[Artículo 16, Fracción III del Reglamento de la Ley de Puertos.](#)
- 4.-El proyecto general correspondiente, así como los montos de inversión, cuando existan obras por construir o modificar.
[Artículo 16, Fracción IV del Reglamento de la Ley de Puertos.](#)
- 5.-El proyecto ejecutivo correspondiente, así como los montos de inversión, cuando existan obras por construir o modificar.*
[Artículo 16, Fracción IV y penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Puertos.](#)
- 6.-La acreditación de que cuentan con los recursos financieros para realizar el proyecto, cuando existan obras por construir o modificar.*
[Artículo 16, Fracción VI del Reglamento de la Ley de Puertos.](#)
- 7.-La acreditación de que cuentan con los recursos materiales para realizar el proyecto, cuando existan obras por construir modificar.*
[Artículo 16, Fracción VI del Reglamento de la Ley de Puertos.](#)
- 8.-La acreditación de que cuentan con los recursos humanos para realizar el proyecto, cuando existan obras por construir modificar.*
[Artículo 16, Fracción VI del Reglamento de la Ley de Puertos.](#)
- 9.-El plano general de dimensionamiento que contenga el croquis de localización y los cuadros de construcción en coordenadas calculadas con el sistema de coordenadas universal transversal de Mercator.*
[Artículo 16, Fracción IX del Reglamento de la Ley de Puertos.](#)
- 10.-Fotografías del sitio donde se pretende construir la obra o, en su caso, de las obras construidas. (Dos fotografías, una parcial y una total de la obra).*
[Artículo 16, Fracción X del Reglamento de la Ley de Puertos.](#)
- 11.-Comprobante de pago de derechos por el estudio, trámite y, en su caso, modificación de la autorización.*
[Artículos 195-Z-32 fracción III de la Ley Federal de Derechos, 8 y 16, fracción XII del Reglamento de la Ley de Puertos.](#)
- 12.-Título de concesión, en caso su caso, de la zona federal marítimo terrestre o zona federal terrestre. (copia certificada).*
[Artículo 16, Fracción XIII y penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Puertos.](#)
- 13.-Autorización en materia de impacto ambiental o en su caso su exención, que sea congruente con el uso del objeto de solicitud, cuando se trate de obras por construir. (copia certificada). *
[Artículo 16, Fracción XIV del Reglamento de la Ley de Puertos.](#)

Plazos



Plazo máximo de respuesta:	90 días naturales
Fundamento jurídico:	Artículo 28 de la Ley de Puertos y artículo 8 del Reglamento de la Ley de Puertos

Vigencia el trámite	
Tipo de resolución:	Modificación de Autorización
Vigencia:	Indeterminada

Criterios de resolución del trámite	
1.	Se requiere dar cabal cumplimiento de los requisitos establecidos para la atención del trámite.
2.	Una vez que se integran todos los requisitos y las opiniones técnicas respectivas se entrega la Modificación del Título de Autorización .

Información adicional (*)	
1.-Escrito Libre:	
-Estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital.	
-Domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como de las personas autorizadas para los mismos efectos.	
-Señalar monto de inversión.	
2.-En el proyecto ejecutivo:	
-Memoria descriptiva, memoria de cálculo con el estudio de mecánica de suelos correspondiente, planos arquitectónicos, planos estructurales, presupuesto, programa de ejecución, los planos deben venir firmados por el Representante Legal y el Responsable Técnico del proyecto.	
3.-Recursos Financieros :	
-Para personas físicas o morales: carta (s), original de institución bancaria (s), hasta por los montos suficientes para realizar la obra que manifiesten la solvencia económica, del solicitante, en virtud del buen manejo de cuentas de cheques, maestra u otras, o	
-Líneas de crédito abiertas con disposición inmediata, o	
-Estados financieros auditados del último ejercicio fiscal.	
4.-Recursos materiales:	
-Contrato de obra, o	
-Precontrato con costo y materiales a ocupar, o	
-Especificación de los materiales de construcción con que cuentan, indicando el inmueble donde se encuentren depositados.	
5.-Recursos humanos:	
-Indicar los trabajadores con que cuenta para realizar el proyecto y anexar cualquiera de los siguientes documentos:	
-Comprobante de pago al Instituto Mexicano del Seguro Social, o	
-Última nomina, o	
-Precontrato o carta de intención de obra en el que se indique número y perfil de los trabajadores necesarios para el proyecto.	
6.-El plano general de dimensionamiento: Deberá tener los cuadros de construcción deberán estar con las áreas de cada estructura y de operación que conforme al proyecto, en sistema de coordenadas UTM, WGS84 y firmado por el interesado y el responsable técnico.	
7.-Dos Fotografías: de la obra en que aparezcan también las instalaciones que existan colindando con la construida y/o por construir, que deben ser: Una parcial, y Una general o total.	
8.-Título de concesión de la zona federal marítimo terrestre o zona federal terrestre:	
-A nombre del solicitante.	
-Vigente.	
-Copia certificada.	
9.-Autorización en materia de impacto ambiental:	
-A nombre del solicitante.	
-Vigente.	
-Copia certificada.	
10.-Liga para generar Formato E 5, https://cp.semar.gob.mx/cp/ingresos/servlet/wptest/pg1100000.jsp Para pago de derechos conforme al artículo 195-Z-32 fracción III de la Ley Federal de Derechos, Clave 1977.	
11.-Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo.	
Artículo 17, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.	
12.-La autoridad cuenta con un plazo máximo de 5 días hábiles para requerirle al particular la información, datos o documentos faltantes.	
Artículos 17-A y 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.	

